1700

Al Ex.mo S.or Duque de Segorbe y Cardona m.s a.s q. Dios g.de
m.s años en su mayor lustre y grandeza

Al Ex.mo S.or Conde de Aranda m.s a.s q. Dios g.de m.s años en
su mayor lustre y grandeza virrey y cap.n gral del R.no de
Cerdeña

Al Ill.mo S.or D. Vicente Folch de Cardona m.s a.s q. Dios g.de
m.s años en su mayor grandeza.

~~Al Arz.po de Cardona q. Dios g.de m.s a.s~~
Al Ill.mo Arz.po de Castel[illegible] q. Dios g.de m.s años del
Consejo de S. Mag.d en el Supremo de Aragon

Al Ex.mo S.or Duque [illegible] de Aragon
el q. m.s a.s q. Dios g.de m.s años en su mayor grandeza

A Don Luys de Urrea q. Dios g.de m.s años del Consejo
de su Mag.d en el Sup.mo de Aragon —

Al Ex.mo S.or Duque de Medinaceli Alcala y de Segorbe
q. Dios g.de m.s años en su mayor grandeza

Oientes son

A d. Antonio Calatayud
A d. Pedro Villacampa
Al duque de Medinaceli
A d. Lorenzo Mateu y Sanz
A d. Pedro de Aragon
A duque de Maqueda y Najera

Vicecanciller D. [illegible] Marin

D. Luys [illegible]

D. Pº. Villanueva Juez

D. Lorenzo Ander

D. Bejedor

D. Manl. de Castelnou

D. Antº. Soletyud

Nos Don Martin Lopez de Vergara Pbro. Dotor en derechos
Abogado de los Reales Consejos, y de los presos de la Sta. Inquisicion
y por el Illmo. y Rmo. Señor Don fray Antonio Folch de Cardona por la
gracia de Dios, y de la Sta. Sede Apposca. Arçobispo de Vala. del Consejo de
Su Mag.d &c. en lo espiritual, y temporal en la presente Ciudad y
Diocesis de Valencia official, y Vicario General. A Don Gines Ayz
Pbro. de la Villa de Alcoy. Salud en nuestro Señor Jesuchristo. Porquanto
por parte de Don Primado Bercals, Don Joseph, Don Gregorio, y Don
Felis Bercals de dicha Villa de Alcoy, Senos ha representado, que Su
Santidad de Nuestro muy santo Padre, y Señor Innocencio por la Divina
Providencia Papa xij. Con sus letras Appcas. dadas en Roma en Santa
Maria la Mayor, baxo el anillo del Pescador en quinse de Setiembre
del Corriente año de 1700. y de su Pontificado año Diez, ha Concedido
à dichos Don Primado, Joseph, Gregorio, y Don Feliz Bercals her
manos licencia, paraque en el oratorio, que tuvieren en la Casa de su
Solita habitacion, assi en esta Ciudad de Valencia, Como en otra qual-
quier, que habitaren del presente Arçobispado, estando aquel decente, y
Como se requiere, Se pueda Celebrar el Santo Sacrificio de la Missa, Con tal,
que aquel, o, aquellos, sean primeramente Visitados por Nos, y hallar
estar libres de los Usos domesticos de la Casa &c. Como de todo nos ha Constado
por Inspeccion de dichas letras, Y Como dichos Don Primado, Don Joseph
Don Gregorio, y Don Felis Bercals hermanos en la Casa de su Solita habitacion
que la tienen en dicha Villa de Alcoy tengan fabricado un oratorio, y dessean
sea Visitado por Nos para si se puede poner en execucion la referida Con-
cesion de Su Santidad. Portanto Por las presentes, y su tenor, os Cometemos,
Cometemos, y mandamos, que en lugar nuestro, y por Nos visiteis, y reco-
nocais el referido oratorio, y veais si està decentemente Compuesto
Con todos los ornamentos necesarios para poderse Celebrar en el Santo
Sacrificio de la Missa, y si està libre de los Usos domesticos de la Casa, y sin
Contravencion a las disposiciones Synodales del presente Arçobispado, y de lo que
hallareis nos hareis relacion al Dorso de las presentes paraque proveamos lo
que fuere de Justicia. Datt. en el Palacio Arçobispal de Valencia en
xxvij. de octubre de MDCC.

Dor. Lopez
Vic. G.l

Por mand. de dho. Sr. Offl. y Vic. Gen.l
Felipe Amoros not.

ARCHIVO MUNICIPAL ALICANTE

Los principales motivos, que han podido suspender la vo-
Mi S.r mio el animo luntad de V. Ex.a expresada en la carta de V.m.
de V. Ex.a no es de violen son los infinitos processos, assi viejos, como modernos,
le [illegible] para que se que esta Villa cursa contra mi Casa, y con los de
[illegible] y assi siendo tan la [illegible] y es cosa fuerte en caso de sentenciarse
[illegible] los motivos con estos impedimentos, y en los Juntos consiliares e
V.m tiene para abstra que las mas vezes son por esto [illegible] inclinarme intere[s]
de esos cargos no que todo, y acerme de retirar de ellos; demas que esta
[illegible] discurrir en la Villa no pierde nada de su lustre, pues jamas ha
[illegible] en la [illegible] especulacion de Nobles. mi inten
y solo yo de mi voti acudo en esta especulacion de Nobles
[illegible] que si V.m se bolviesse es bolverme a Alcoy luego que estandis
domicilio en Alcoy no puestos los intereses de mi casa; pero si se
[illegible] alli pues seda, por deservicio, y son ilegitimos estos
distinguen la bolsa motivos que propongo, me consagrare
caballeros ala de los en todo a su voluntad pues en ella fun
[illegible] sirve de acto todos mis felicidades. y en quanto sea del
[illegible] quando se ha [illegible]
[illegible] para abito servicio de V.md me tendra pronto a su obedien
[illegible] ordenes militares cia. N. S.r G.de a V.md m. a.s como deseo,
[illegible] familia [illegible] y [illegible] Xativa Mayo 15 de 1701
[illegible] en eso pues
tiempos pasados [illegible]
con demasiado y por lo
a los que vivimos por [illegible]
[illegible] no pudiese la ocasion
tiene muy suyo y ruego a la
[illegible] g.de a V.m [illegible] Xativa Mayo 19 de 1701
[illegible] D.n Franc.o de Sales
Fran.co de Sales m.d [illegible]

B. l. m. de V.md
Su afecto S.r y Ser.or
Felix de Sales

Muy mag.co Señor

Porque v. m. sabra dar à entender a essos señores ju-
rados y jurados lo que con esta se me offrece, he
querido escrivirlo particularmente à v. m. y no à
essos señores.
Por orden de su Ex.a voy tomando muestras generales
por todo esta governacion y assi tomandola
pasando por essa villa que yo lo hiziere y sabien-
do que a los de essa villa convernia mandar
a los de ibi que fuessen para hazer la muestra a essa
villa y sobre los puntos hiziessen la muestra, por estar
dos leguas de distancia y de tal camino me ha hecho
resolver que sin perjuizio de essa villa, les tomaré
muestra particular en el mesmo lugar de ibi, por-
que por la orden que su Ex.a me encarga me es
forçado y por escusar algunos inconvenientes
doy desto razon a v. m. para que lo trate con quien
bien tiene acostumbrado con essos señores que debaxo
de mi palabra les puede v. m. certificar que mi

en esto nos cansar verdaderamente para servir a essa
y señores particulares della, sino por las razon
sobredichas, y hecho este presupuesto si a essos
señores y a v.m. paresciera que el capitan que en esta
y alferes han de servir, conviene que vengan
hazer lo mesmo en Xti podran venir viernes
en la tarde porque sere yo alli tambien la mesma
tarde para que sabado de mañana se haga
ressenya. y si alguno havra en esto que tratar y
sobre ello me sere puesto en la tarde en
viernes les tomare a los de Xti la muestra y
passare a [illegible] o domingo. ya sabe v.m. mi voluntad
qual es en servicio de toda essa universidad
particulares della y de v.m. y assi no tengo
que alargarme en esto. cuya muy noble la muy
mag.ca persona de v.m. y estado acresciente
tiene el poder de Castalla a 2 de Mayo 15
por que este haviso le tengan cierto essos señores
porna de v.m. en el Muy cierto servidor
sobre el [illegible]
a los señores [illegible]
jurados de v.m.

Don Hieronymo
Ferrer

cia ssa
razon
i ssos
ren esta
honar
bierno
la mej
hago
casar
le en
ostra y
n bolun
rsidad
o tend
r. la m
sciente
Mait 15
roverse
...

[...] muy mag.cos señores

[...] par [...] en [...]

[...] en su ausencia a los muy

[...] señores [...] bicario [...]

[...] la villa de la [...]

105

S. Ylt.mo aunque con V.m no ay comercio sino es por
terminos judiciales, oy es preciso tenerle porque el
S. Virrey me manda escriva a V.m que luego luego
en respuesta de esta ponga en un papel las razones
que tiene para no cumplir la concordia y el estado
con su parte por si primo que esta aqui solicitando
este y otros negocios y yo le veo tan aflixido que aunque
como V.m sabe no e querido intervenir en estas materias
para no tener V.m ninguna quexa, oy no lo escuso por ver
si pueden tomar algun punto fixo y asi V.m remite
luego lo que pido para que lo vea su Ex.a y determine
lo mejor por la quietud y alivio de todos. Dios g.de a V.m
de Val.a y Feb.o 12 de [illegible]

[illegible] de V.m
[illegible]

D. Diego de [illegible]
y Salcedo

Felix de [illegible] y Salzedo

En Vista de lo que V.m. me escrive en su
carta de 12 corriente se ofrece decirle es que aora
no se alla motivo para decirle que venga a esta
ciud. que padezca las incomodidades del camino, y asi
V.m. quede consolado pues siempre les y el alegria
que tubiere que representar y ex... de mi oblig.
de n.ro Señor pariente el respeto que devie tener
a su Padre. que Dios g.de a V.m. m.s a.s Dl. de
Val.a Mayo 15 de 1686

M.a de ...

D.n Felis Demeli

S.r

Mucho siento que V.m. no se halle con muy buena
salud asegurandole que haviendo participado
su carta a su Ex.a se ha servido consolar a V.m.
con la fama que se sabe del Almir.te de Castilla
por cuyas manos [illegible] esto [illegible] al ser
[illegible] de V.m. que g.de Dios m.s a.s Vag.d [illegible]
[illegible] 10 de 16[illegible]

B. l. m. de V.m.

Su mas afecto serv.r

Bartholome Rodriguez

S.r D.n Pedro Descal[illegible]

2

En respuesta de lo que Vm. escrive en su carta
de 19 de el corriente, sobre haver reconocido
el Jurado segundo lugar Theniente de
esa Villa, los mandatos, que por parte de Vm.
se le havian de notificar, se le hace decirle que
segun lo que la Villa representa, son ciertos,
que a enviado de saver respuesta a el segundo
los mandatos, para no la exceder. Gde. Dios
a Vm. muchos años. Real de Valencia y Mayo
23 de 1760 =

[signature]

Justicia de ... Real ... Inclusa

Por [illegible] de V.m. [illegible]

[illegible]

[illegible] orden [illegible] representacion [illegible]

[illegible]

[illegible] Dios g[illegible] a V.m.

[illegible] 14 de 18[illegible]

[illegible]

6

Rcbí su carta de Vm. en que Respondien
do a la que yo escriví al Sr. Juan de Vicas
lugar en orden a las dependencias q. Con
su Padre tiene Vm. y satisface las dudas pu
puestas por su Padre. aquí Respondo que de
enterado de ello y deseo no haia discor
dias ni disgustos entre Vms. sigan gozan
la mayor quietud. q. Dios a Vm. m. a.

De Nab. Junio 14 de 1681

Ramon de ...

Sr. Felix Denals.

4

Su Excelencia con carta de 10 del corriente
me da noticia como ha nombrado al Vm.d
por Cap.n en una de las Compañias de Infan-
teria de el Nuebo Batallon de esa Villa de
Xixona de que participo al Vm.d para que
acuda a la Secretaria por su despacho que
assi melo dice Su Ex.a dandome Vm.d aviso
dello y muchas ordenes de su serbicio que
en todas sabre acudir con la fineza que devo
y me les. Dios al Vm.d m.s años Orihuela
y 9bre. 19 de 1672

B. l. m. a Vm. su mas
seguro servidor
El marques de Rafal

... feliz de real

Felix Asu

Sobrino mio luego que recivi su pliego de Vm busque
a D. Carlos Valterra y participele lo que me escrivio pa
sa con los de esa villa que es cosa bien digna de risa que
se tiene fundamento ni camino su agravio porque si
bastante razon lo de las tomar que mi privilegio ni
nada ni otros lo de no ser natural q ha de tener el
puesto de lug.te que no puede ser de embaxadores
torno y ay de lo contrario muchos exemplares en
que no se puede servir de la opposicion y no darse
le nada que [illegible] desgracia en esta materia y le [illegible]
Vm por [illegible]

remito la carta del Marques guarde
a Vm y encomiendeme a mis sobrinos [illegible]
Seg.a de Val.a y Dic.e 15 de 1672

B.l.m. de Vm

Su tio y ser.r

Diego de Saavedra

Felix de [illegible] mi sobrino

Jon Celis

S.r mio: Recibi la carta de Vm. en respuesta de la mia
en la qual me decia Vm. que por falta de salud no podia
dejarse presentar en esta ciudad, lo que senti mucho, pues
nuestro S.r dispense a Vm. muy entera, y no se deue ami-
nuar el achaque pues Vm. no ha venido y el S.r [illegible]
padre de Vm. se ha detenido hasta agora y viendo la tardan-
za de Vm. ha resuelto bolberse a su casa, y me ha com-
municado con el desconsuelo que lo haze por los escan-
dalos que le espinan y que han de causar gran des-
aciertos en su hazienda, y que se puede remediar por
uno de los medios que me ha propuesto en un papel q.e
communicara con Vm. y me parece muy justo el que
Vm. elija el que mas gustare, pues es razon a sus
pobres padres, aunque Vm. no tuviera las obligaciones per-
sonal por hauer contrahido la mayor parte de la deuda
para acomodar a Vm. y de mi parte lo solo supp.co
a Vm. y para evitar que las cosas caseras no salgan
a plaza y entre personas tan unas. Dios g.de a Vm.
muchos años. Malaga y mayo 11. 1701

B. a Vm. l. m. su mayor
servidor.

[illegible]

Don Felipe [illegible]